

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO

DEL TÍTULO DE DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 1: El título de Doctor/a en Odontología será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba según las normas del presente Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Odontología, en concordancia con lo dispuesto por Resolución Ministerial vigente y sus modificatorias; y Ordenanza 07/13 modificada Ord. 5/20 del Honorable Consejo Superior de la mencionada Universidad.

ARTÍCULO 2: El título de Doctor/a en Odontología será otorgado a profesionales odontólogos/as que, a través de una Tesis, contribuyan mediante sus resultados originales al conocimiento científico en la especialidad seleccionada, con actitud crítica y reflexiva, en un marco de excelencia académica.

ARTÍCULO 3: La obtención del título de Doctor/a en Odontología no significará reválida o convalidación de título obtenido en el extranjero, ni habilitará al doctorando/a para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

DEL GOBIERNO DE LA CARRERA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 4: El gobierno de la Carrera de Doctorado será ejercido por un/a Director/a, y un Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado en Odontología (CAD).

El Director/a deberá ser o haber sido Profesor/a Regular, con título de Doctor/a en Odontología expedido por esta Universidad u otra Universidad nacional o extranjera, con trayectoria en esta Institución y con antecedentes académicos en el área de doctorado. Deberá acreditar experiencia en formación de recursos humanos y en gestión académica, ser investigador/a formado según el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias (categoría I, II, III) o el programa equivalente que lo reemplace; o ser miembro de la Carrera de Investigador/a Científico/a del CONICET que revista en una categoría no inferior a Adjunto.

Será designado/a por el Honorable Consejo Directivo (HCD) a propuesta del Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado y del CAD. Durará en sus funciones 3 (tres) años y podrá ser renovado en sus funciones por un nuevo período consecutivo. En caso de ausencia temporalia del/la Director/a, será reemplazado/a por un/a integrante del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado, designado/a por consenso mayoritario de dicho Consejo

ARTÍCULO 5: El CAD estará constituido por un/a representante de cada uno de los Departamentos Académicos de la Facultad. Para cumplir esta función, deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser Director/a de la Carrera. Con el propósito de fomentar la interdisciplina, el/a representante de un Departamento Académico podrá no ser Doctor/a en Odontología, pero tener título máximo en otra área del conocimiento. Serán propuestos por el respectivo Departamento Académico ante el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado, el cual, si no hubiere objeciones, solicitará su designación ante el Honorable Consejo Directivo por un período de tres (3) años.

Los/las representantes podrán ser designados/as nuevamente por un período consecutivo. En los procesos de renovación de los miembros del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado, se garantizará la continuidad de al menos dos (2) de sus integrantes. A tal fin, se realizará un sorteo entre los miembros en funciones para determinar quiénes permanecerán, evitando así la sustitución completa y asegurando la continuidad de las actividades del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado.

DE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 6: Son funciones del/la Director/a de la Carrera:

- 1) Presidir y convocar al CAD semanalmente a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.
- 2) Ejercer el derecho a voto en las decisiones académicas y en caso de empate en una votación, el/la Director/a ejercerá el voto de desempate.
- 3) Planificar y supervisar la organización y las evaluaciones de las actividades científicas y académicas de la Carrera de Doctorado.
- 4) Expedirse ad-referéndum del CAD en todo asunto que por su urgencia no pudiese ser sometido a consideración del mismo.

- 5) Delegar sus funciones a un integrante del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado, con el visto bueno de la mayoría de sus integrantes, cuando por razones de fuerza mayor deba ausentarse.
- 6) Representar a la Carrera de Doctorado ante Instituciones oficiales y/o privadas.
- 7) Integrar el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado en representación del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado.
- 8) Integrar el Comité Académico de Investigación en Salud (CAI) y el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología (CoCyT-FO) en representación de la Carrera de Doctorado.
- 9) Acreditar y firmar, junto con el/la Secretario/a de Posgrado, los certificados y constancias que avalen la realización de las actividades de la Carrera.
- 10) Participar en los procesos de acreditación y autoevaluación de la Carrera de Doctorado.

ARTÍCULO 7: Son funciones del CAD:

- 1) Analizar y seleccionar, en base a los antecedentes académicos y en investigación a los/as docentes/investigadores Estables e Invitados, responsables del desarrollo de los módulos del Ciclo Introductorio de la Carrera previa selección en el ámbito de la Facultad, de la UNC, o de otra Institución, y proponer su designación al Honorable Consejo Directivo.
- 2) Supervisar la planificación, ejecución y evaluación de las actividades científicas y académicas, desarrolladas por el Cuerpo Docente durante el Ciclo Introductorio de la Carrera y designar el Coordinador/a responsable.
- 3) Evaluar, a través del análisis de la ficha de inscripción, de la documentación presentada y de una entrevista personal, si el/la postulante reúne las condiciones para su admisión e inscripción en el Ciclo Introductorio de la carrera.
- 4) Efectuar un análisis general del anteproyecto de Tesis presentado a los fines de conformar -con expertos en el área a investigar- la Comisión de seguimiento de Tesis y solicitar al Honorable Consejo Directivo su designación.
- 5) Analizar los antecedentes del/la Director/a de Tesis y del Codirector/a -si lo hubiera-, de los/as integrantes de la Comisión de Tesis y proponer su designación al Honorable Consejo Directivo.

- 6) Seleccionar el/la Evaluador/a Externo según el área disciplinar de la tesis doctoral y proponer su designación al Honorable Consejo Directivo para integrar el Jurado de Tesis.
- 7) Conformar el Jurado de Tesis, integrado por tres (miembros con mayoría externa a la Carrera de Doctorado, y proponer su designación al Honorable Consejo Directivo
- 8) Solicitar al Honorable Consejo Directivo la baja del tesista o del director y la disolución de la correspondiente Comisión de seguimiento Tesis cuando por abandono u otros motivos el alumno dejará de pertenecer a la carrera.
- 9) Citar al tesista y/o a la Comisión de seguimiento de Tesis cuando se considere necesario.
- 10) Considerar toda situación especial que se presente referida a la marcha de la Carrera de Doctorado.
- 11) Participar en los procesos de acreditación y autoevaluación de la carrera.

DE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA, DEL CUERPO DOCENTE Y DE LOS/AS DOCTORANDOS

ARTÍCULO 8: La Carrera de Doctorado es semiestructurada y consta de un Ciclo Introductorio (con actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes) y un Ciclo de Desarrollo (donde el itinerario de actividades se define según el área seleccionada para el trabajo de tesis). La carrera tendrá una duración mínima de tres (3) años y un máximo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de inicio del Ciclo Introductorio, una vez efectivizada la inscripción administrativa del/la doctorando/a.

ARTÍCULO 9: El Ciclo Introductorio tiene como objetivo formar y capacitar al/la doctorando/a en los fundamentos metodológicos de la investigación científica, la formación ética, epistemológica y comunicacional en el Área de las Ciencias de la Salud. Se desarrollará durante el primer año de la carrera y contará con una carga horaria total de 350 horas. Su estructura estará organizada en cursos o módulos, e incluirá la realización obligatoria de un taller integrador. El/la doctorando/a podrá solicitar constancias individuales de los cursos aprobados. Al finalizar el Ciclo Introductorio, se otorgará un único certificado que acredite su aprobación integral.

ARTÍCULO 10: Durante el desarrollo del Ciclo Introductorio se abordarán los siguientes Módulos:

- Epistemología de la Investigación en Ciencias de la Salud
- Ética de la Investigación en Ciencias de la Salud
- Metodología de la Investigación Básica
- Metodología de la Investigación Clínica
- Metodología de la Investigación Epidemiológica
- Metodología de la Investigación Cualitativa
- Bioestadística
- Texto Científico
- Comunicación Biomédica
- Taller Integrador

ARTÍCULO 11: El cuerpo docente del Ciclo Introductorio de la Carrera de Doctorado estará integrado por Docentes-investigadores Estables e Invitados que posean título máximo obtenido en esta o en otras Universidades acreditadas, con sólida formación en el área que les compete y con destacados antecedentes en investigación. Este cuerpo docente será designado por Honorable Consejo Directivo a propuesta del CAD y con Aval del Consejo del Posgrado, y estará coordinado por un docente estable de dicho ciclo designado por el HCD a propuesta del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado.

ARTÍCULO 12: Durante el cursado de los módulos del Ciclo Introductorio, el/la doctorando/a elaborará como trabajo final del Ciclo un anteproyecto de su trabajo de tesis. El anteproyecto no excederá las diez páginas y constará de: a) Título: breve y preciso; b) Introducción y Marco Teórico: planteo del problema y exposición de los antecedentes bibliográficos; c) Hipótesis: si correspondiere; d) Objetivo(s) general (es) y específicos; e) Materiales y Métodos: descripción detallada del diseño o protocolo de la Investigación f) Referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 13: Se considerará que el/la doctorando/a ha completado y aprobado el Ciclo Introductorio cuando haya cumplimentado la totalidad de los módulos y presentado el anteproyecto de tesis en el Taller Final Integrador, obteniendo la correspondiente aprobación por parte de los/las profesores/as responsables.

El/la Coordinador/a del Ciclo Introductorio remitirá el acta final, debidamente firmada, al área administrativa de la Carrera, a fin de que se expida la certificación única que acredite la aprobación integral del Ciclo Introductorio

ARTÍCULO 14: El Ciclo de Desarrollo se organizará como una actividad personalizada; tendrá como propósito que el/la doctorando/a, bajo la supervisión del Director/a y del Codirector/a si lo hubiera, y la Comisión de Seguimiento de Tesis, concrete los objetivos del proyecto y la realización de actividades específicas y complementarias autorizadas. Comprende las siguientes etapas:

- 1) Se inicia cuando el doctorando/a presenta el anteproyecto previamente aprobado para su análisis ante el CAD junto con:
 - a. Una nota de solicitud de propuesta del director/a de tesis
 - b. Nota de aceptación firmada por el Director/a propuesto y otra por el Codirector/a de tesis, si correspondiere, con sus respectivos Currículum Vitae
 - c. Autorización del/la responsable del lugar donde el/la doctorando realizará su ciclo de desarrollo.
- 2) A través de un análisis generalizado, el CAD determinará si: el/la Director/a y el Codirector/a (si correspondiere) propuestos reúnen las exigencias reglamentarias; si el anteproyecto cumple con la coherencia metodológica de una tesis doctoral en ciencias de la salud. En caso de no haber objeciones, se constituirá la Comisión de Seguimiento de Tesis

El CAD solicitará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología la designación del Director/a y de la Comisión de Seguimiento de Tesis incluyendo el/la Evaluador/a Externo propuesto.

- 3) Cuando la Comisión de Seguimiento de Tesis avale la originalidad del anteproyecto, la rigurosidad metodológica propuesta, la factibilidad de su realización y sea aprobado con o sin modificaciones, el anteproyecto adquirirá la condición de "Proyecto de Tesis".

4) El doctorando presentará el proyecto de tesis aprobado por la Comisión de Seguimiento de Tesis, ante el Comité Académico de Investigación en Salud (CAI-CIEIS) de la Facultad de Odontología para su análisis y aprobación. Cumplimentado este requisito, la Comisión de Seguimiento de Tesis autorizará al doctorando/a, con constancia en acta, el inicio y desarrollo de su investigación.

ARTÍCULO 15: El ciclo de desarrollo contempla tres instancias:

1. Realización de actividades específicas y complementarias. Las actividades específicas (inherentes al trabajo de tesis) y complementarias (inherentes al área del trabajo de tesis) a realizar se basarán en un programa de cursos, seminarios, talleres, pasantías, etc. y tendrán una carga horaria mínima de 125 horas. El/la Director/a de Tesis elaborará un plan de actividades en relación al tema de investigación, y junto con la Comisión de Seguimiento de Tesis, podrán sugerir los cursos, estancias y/o pasantías a realizar a partir de la oferta que haga la Escuela de Posgrado de esta Facultad u otras unidades académicas de esta u otras universidades o Institutos de reconocida trayectoria del país o del exterior.

El/la doctorando podrá presentar a la Comisión de Seguimiento de Tesis, para su acreditación, hasta un 30% de cursos similares aprobados (con una antigüedad no mayor a tres (3) años) y cuyos dictantes reúnan los requisitos exigidos en el Artículo 11 de este Reglamento. Sólo se aceptarán cursos de formación específica (en relación al tema de tesis) que hayan sido evaluados y aprobados con nota no inferior a 7 puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Los cursos de formación general no serán acreditados.

2. Ejecución del trabajo de Tesis. En esta etapa el/la doctorando/a deberá convocar a través del Director/a a la Comisión de Seguimiento de Tesis, como mínimo una vez al año, a una reunión para presentar los avances y/o inconvenientes que hubiere tenido, en forma oral; y por escrito en un informe científico de estos resultados parciales para ser incorporados a su legajo.

Durante la fase de desarrollo de la Tesis, se espera que el/a doctorando ejerza habilidades de comunicación científica para difundir sus hallazgos según estándares de calidad vigentes en eventos científicos y publicaciones de circulación internacional, y en lo que su Director/a tiene la obligación de guiarle. También en esta instancia deberá presentar las certificaciones de los cursos complementarios, estancias o pasantías aprobados y/o la difusión de sus resultados parciales en distintos eventos científicos.

Al momento de presentar el Manuscrito de la Tesis, será condición obligatoria acreditar, al menos, un artículo científico en revisión, aceptado o publicado que involucre aspectos parciales del trabajo de la Tesis, en el que el/la doctorando/a sea primer autor.

3. Presentación y defensa oral de la Tesis Doctoral. Concluido el trabajo de investigación y todos los requisitos que establece la presente reglamentación, la Comisión de Seguimiento de Tesis autoriza al/a la Tesista la redacción del texto preliminar escrito en lengua española y con resumen en inglés, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses.

El/la doctorando/a elevará una copia del manuscrito a la Secretaría de la Carrera de Doctorado quien lo remitirá al Jurado de Tesis para que, en un plazo no mayor a los 45 días corridos, sus integrantes procedan a su evaluación.

Cuando el manuscrito haya sido aprobado, será impreso según se especifica en el anexo de este reglamento, y dentro de los 15 días posteriores, se fijará la fecha para que el/la Tesista realice su defensa oral y pública ante el Jurado de Tesis, constituyendo este acto la culminación del trabajo de tesis doctoral

DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 16: El/la postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud dirigida al Director/a de la Carrera en el mes de febrero de cada año. Deberá adjuntar a la misma:

- 1) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2) Fotocopia del título de Odontólogo/a otorgado por Universidades Nacionales o Privadas de reconocido prestigio del país o del extranjero. Se permite autorizar la inscripción con carácter provisoria de postulantes de la UNC que aún no cuenten con el Diploma de grado y que presenten el comprobante del Diploma en trámite y el Certificado Analítico Final (según la normativa vigente en la UNC).
- 3) Fotocopia del certificado analítico de la carrera de Odontólogo/a.
- 4) Currículum Vitae.
- 5) Declaración jurada del/la aspirante sobre ausencias de sanciones éticas profesionales y disciplinarias académicas.

- 6) Acreditación de conocimiento de lecto-comprensión del idioma inglés mediante certificado otorgado por institución universitaria o rendir un examen en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología. En este caso es evaluado por un/a profesor/a de la Facultad de Lenguas de la UNC y un/a representante del CAD, en las fechas estipuladas por la Secretaría de Posgrado durante el primer semestre del Ciclo Introductorio.
- 7) Los/as aspirantes no hispanos parlantes deberán presentar el CELU - Certificado de Lengua y Uso del Español- aprobado con nivel intermedio o superior tal como lo establece la normativa vigente.
- 8) Para ser admitido a la carrera, el/la postulante será entrevistado/a por el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado. Una vez aceptado/a y con las certificaciones solicitadas, el postulante realizará el trámite administrativo de la matrícula en la carrera de doctorado.

ARTÍCULO 17: En el caso de que el/la postulante haya realizado y aprobado trayectos en universidades del país, que hayan atravesado procesos de autoevaluación institucional o evaluación externa vigente, o en universidades del extranjero de reconocida trayectoria, podrá solicitar su reconocimiento según la normativa vigente de la UNC. Para ello presentará las respectivas certificaciones, con nombre y apellido del dictante, el programa del curso y la carga horaria. Dichos trayectos no deberán tener más de tres años de antigüedad al momento de su presentación ante el CAD.

Si los trayectos formativos corresponden al Ciclo Introductorio, el CAD, conjuntamente con los docentes de dicho Ciclo, serán los responsables de acreditar, si correspondiere dichos trayectos, y otorgar las certificaciones correspondientes. La realización del Taller Integrador es de carácter obligatorio.

En el caso, que los trayectos correspondieren al Ciclo de Desarrollo, la respectiva Comisión de Seguimiento de Tesis los valorará, en función de su pertinencia con la temática de la investigación.

ARTÍCULO 18: Los/as doctorandos/as deberán cumplir y observar las siguientes condiciones generales:

- 1) Matricularse anualmente como alumno/a regular de la Carrera de Doctorado.
- 2) Si la investigación a realizar es sobre pacientes, al matricularse para el Ciclo de Desarrollo deberá anexar al anteproyecto el seguro de mala-praxis.

- 3) En caso de que el/la doctorando/a no finalice su tesis dentro de los plazos establecidos, y existan razones debidamente justificadas, podrá solicitar —por intermedio del CAD— una prórroga de un año ante el Honorable Consejo Directivo para concluir su trabajo de tesis. Esta solicitud deberá contar con el aval del/de la Director/a y de los demás integrantes de la Comisión de Seguimiento de Tesis.
- 4) Ante cualquier otra situación de enfermedad o causa limitante que exceda los 60 (sesenta) días corridos, el/la doctorando/a, con la certificación correspondiente, podrá solicitar una licencia o interrupción temporaria de la carreraante el CAD, quien determinará al respecto.

DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 19:

El/la Director/a de Tesis deberá ser o haber sido Profesor Universitario (con un mínimo de tres años de antigüedad) de Universidades Estatales o Privadas, nacionales o extranjeras. Deberá poseer título de Doctor/a, antecedentes en formación de recursos humanos y haber realizado una labor científica acreditada por publicaciones y participación en proyectos de investigación acreditados, o ser miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría no inferior a adjunto. En todos los casos con experiencia en el área de conocimiento motivo de la tesis.

Su aceptación y designación estará a cargo del Honorable Consejo Directivo, a propuesta del CAD.

Los/as Directores/as podrán tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) tesistas de posgrado (tesis de doctorado y maestrías) que se desarrolle en forma simultánea.

Se designará un/a Codirector/a, si el trabajo es interdisciplinario. Los trabajos de Tesis que se realicen fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, deberán ser desarrollados en Centros de reconocida jerarquía y nivel científico-académico y deberán contar con Director/a o Codirector/a residente en ese lugar, a los fines de garantizar el apoyo y seguimiento del doctorando/a en su lugar de trabajo fuera del ámbito provincial. El/la Director/a o Codirector/a residente en la Provincia de Córdoba deberá ser de la UNC si el otro no lo es; y deberá garantizar la participación en las reuniones de la Comisión de Seguimiento de la Tesis en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 20: Son funciones del/la Director/a de Tesis, además de integrar y coordinar la Comisión de Seguimiento de Tesis:

- 1) Orientar al doctorando/a en el diseño del anteproyecto de Tesis, supervisar el proyecto durante todo el desarrollo y estar presente en la defensa oral y pública de la Tesis.
- 2) Sugerir junto con la Comisión de Seguimiento de Tesis el programa de actividades específicas y complementarias que el/la doctorando/a deberá realizar durante el Ciclo de Desarrollo.
- 3) Facilitar medios y/o infraestructura para que el doctorando/a pueda desarrollar su trabajo.
- 4) Convocar por nota, por lo menos una vez al año, a una reunión a la Comisión de Seguimiento de Tesis a los efectos de que el doctorando/a exponga los avances del trabajo, y/o las dificultades presentadas. Podrá solicitar cuando fuere necesario, autorización para efectuar cambios y/o reformulaciones, en el protocolo de trabajo.
- 5) Gestionar una licencia en nombre del doctorando cuando por razones valederas, éste no pudiera hacerlo personalmente.

ARTÍCULO 21: Si el/la Directora renuncia por razones fundamentadas o no pudiera cumplir con sus funciones el/la doctorando/a podrá solicitar la baja del Director debidamente justificada. Una vez aprobada la renuncia o la baja, el alumno podrá proponer otro director ante el CAD.

ARTÍCULO 22: Son funciones del/de la Co-director/a de Tesis (si correspondiere según Artículo 19), colaborar con el Director/a en el seguimiento del/la Tesista y reemplazar al Director/a en caso de ausencia temporal o cuando éste lo delegue expresamente.

ARTÍCULO 23: Si el/la doctorando/a y/o el CAD consideran que el/la Director/a de Tesis o el/la Codirector/a, no cumplieren con sus obligaciones, serán susceptibles de remoción en sus funciones. Dicha situación deberá ser fundamentada por escrito ante el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado y elevada al H. Consejo Directivo para su resolución.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE TESIS

ARTÍCULO 24: La Comisión de Seguimiento de Tesis estará constituida por el/la Director/a de Tesis y por dos docentes investigadores/as expertos/as en el área de la investigación. Uno/a de ellos deberá pertenecer a otra Unidad Académica de esta Universidad. Deberán ser o haber sido Profesor/a con título máximo y con los mismos requisitos en investigación que el Director/a de Tesis. Serán propuestos por el CAD ante el H. Consejo Directivo para su designación.

ARTÍCULO 25: Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Tesis:

- 1) Aprobar la originalidad y metodología del proyecto de tesis y asesorar al doctorando/a, en lo relacionado con su trabajo de investigación.
- 2) Evaluar y dictaminar sobre el plan de Actividades Específicas y Complementarias del Ciclo de Desarrollo, que deberá, realizar y aprobar e/la doctorando/a.
- 3) Evaluar los avances del/la doctorando/a y acreditar los cursos aprobados, los que deberán ser presentados al menos una vez al año.
- 4) Autorizar los cambios o reformulaciones que el/la doctorando/a quisiera realizar a su proyecto de tesis, si fueran pertinentes.
- 5) Advertir y aconsejar al/la doctorando/a cuando su rendimiento no fuera satisfactorio. La advertencia debe constar en su legajo y si ocurriera por 2 (dos) períodos consecutivos, la Comisión de Seguimiento de Tesis podrá sugerir al CAD que el doctorando/a sea apartado de la Carrera.
- 6) Solicitar, cuando se considere necesario, la demostración de la prueba experimental y demás comprobantes que se requieran, como así también el informe de un perito especializado.
- 7) Confeccionar un Acta en cada reunión refrendada en conformidad por los miembros de la Comisión de Seguimiento de Tesis. En el Acta deberá constar: la evaluación de la labor desarrollada por el/la doctorando/a, una valoración de los avances alcanzados y las dificultades encontradas, si las hubiese, así como críticas y sugerencias al trabajo, las actividades realizadas o a realizar y la planilla de créditos.

8) Autorizar la redacción del texto preliminar o borrador final del trabajo de Tesis, con constancia en acta y firma de los/las integrantes de la Comisión de Seguimiento de Tesis, cuando estime que el trabajo ha finalizado y que los resultados signifiquen un aporte original de suficiente valía en el área investigada, y se haya constatado que el/la doctorando/a ha cumplido con todas las exigencias reglamentarias.

DEL JURADO, DEL EVALUADOR EXTERNO Y DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 26: Autorizada la redacción del texto preliminar o borrador del trabajo de tesis y luego de ser revisado por la respectiva Comisión de Seguimiento de Tesis, el CAD, solicitará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad la designación del Jurado de Tesis.

ARTÍCULO 27: El Jurado de Tesis estará integrado por tres miembros con mayoría de externos al programa de la Carrera de Doctorado. En la conformación participarán dos miembros de la comisión exceptuando al Director. Uno de ellos debe pertenecer a la institución, el otro, será un docente investigador del área de otra Facultad y el tercero será el Evaluador Externo de otra Universidad. Los miembros del Jurado podrán excusarse o ser recusados en caso de presentarse las causales correspondientes.

El análisis del trabajo de Tesis por parte del jurado se hará en un plazo no mayor a los 45 días corridos. De existir observaciones, las mismas se presentarán por escrito, para que el/la doctorando/a realice en un plazo de 30 días corridos las correcciones pertinentes en el texto, a fin de ser enviadas luego al jurado para su aprobación, previo a su impresión final.

ARTÍCULO 28: El Evaluador Externo pertenecerá a otra institución universitaria y su función específica será integrar el Jurado que evaluará el trabajo final de tesis. Su designación se hará según los requisitos exigidos para integrar la Comisión de Seguimiento de Tesis, y será propuesto junto con los integrantes de dicha Comisión. Si bien su actividad se iniciará cuando el trabajo ingrese en la etapa de evaluación final, podrá ser consultado por la Comisión de Tesis, antes de iniciar el Ciclo de Desarrollo, para emitir opinión respecto de la factibilidad de llevar a cabo el proyecto de tesis, y sugerir modificaciones si lo considera. Al finalizar la corrección del manuscrito, elevará un dictamen debidamente fundamentado para ser adjuntado al acta correspondiente, y deberá estar presente el día de la defensa.

ARTÍCULO 29: El/la Doctorando/a deberá presentar un ejemplar del trabajo final de Tesis encuadrado en tapa dura, para la Biblioteca de la Facultad de Odontología, acompañado de un archivo en soporte digital.

ARTÍCULO 30: La presentación y defensa del trabajo se hará en acto público, en presencia del Jurado de Tesis y con la asistencia de al menos un miembro del CAD y/o del Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado. En casos excepcionales un/a integrante del jurado podrá participar en la presentación oral y defensa de la tesis a través de videoconferencia.

ARTÍCULO 31: La defensa de la Tesis consistirá en una presentación oral de 45 minutos de duración, en la cual el/la doctorando/a expondrá el trabajo realizado y sus conclusiones. Finalizada la exposición, se dispondrá de 30 minutos como máximo durante el cual los miembros del jurado podrán formular preguntas sobre el tema de Tesis.

ARTÍCULO 32: El Jurado evaluará la presentación de la tesis impresa, la exposición y defensa de la misma a las preguntas efectuadas por el tribunal, conforme a la siguiente escala: 7 (Bueno), 8 (Muy Bueno) 9 (Distinguido), 10 (Sobresaliente). La calificación se adoptará por simple mayoría a excepción de "sobresaliente" que deberá ser por unanimidad. La nota se fundamentará en el acta final y será inapelable.

ARTÍCULO 33: Cumplidos los requisitos exigidos para la aprobación de la Carrera de Doctorado, el/la Decano/a de la Facultad dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad Nacional de Córdoba otorgue el título correspondiente.

ARTÍCULO 34: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será considerada por el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado, el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado y/o por el Honorable Consejo Directivo, si correspondiere.